

## **Consulta 403790.**

### **Datos Consulta**

N° Consulta 403790

**Consultante:**

Fecha Consulta **Lunes, 04 de Agosto de 2014 a las 20:34**

Fecha Compromiso **Viernes, 29 de Agosto de 2014**

Región NIVEL CENTRAL

Area D.GESTION ESTRATEGICA

Objetivo Información sobre programas y nóminas de beneficiarios.

Tipo Atención Web

Tipo Consulta Información Transparencia

Tipo Respuesta Derivar Espec. INDAP

Servicio Encargados SIAC

Quien Reenvio Rosa A. Ponce Castillo

Quien debe Responder Lisette Patricia Soto Lamig

Persona que Registró la consulta Rosa A. Ponce Castillo

Estado Consulta Respondida

**Estado Transparencia Finalizada: Entregada**

Consulta

Deseo solicitar un préstamo para poder empezar mi proyecto de micro empresario

**Respuestas (1)**

- **Respondido Por:** [Lissette Patricia Soto Lamig](#) **Martes, 05 de Agosto de 2014 a las 11:24** 

**Adjunto:** [REX054941certificaci3ndelacondici3ndeclientesdeINDAP\\_403790.pdf](#)

Estimada Sra. [REDACTED]

Junto con saludarla y por encargo de la Direcci3n Nacional, a continuaci3n se le entrega respuesta a su solicitud realizada en el marco de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Informaci3n.

Cualquier persona que quiera recibir los servicios de INDAP, primero deben certificar su condici3n de clientes de la Instituci3n, demostrando que cumplen los requisitos establecidos en la Ley Org3nica (18.910) de INDAP, es decir:

**Explotar una superficie no superior a las 12 hect3reas de riego b3sico.**  
**Que los activos no superen las 3.500 U.F.**  
**Que el ingreso provenga principalmente de una explotaci3n agr3cola.**  
**Que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su r3gimen de tenencia.**

El proceso de certificaci3n debe realizarse para todos los clientes nuevos, que nunca han recibido un servicio de INDAP o para los clientes que no han recibido servicios en los 3ltimos tres a±os o m3s, seg3n lo establece la Resoluci3n N° 87615, del 20 de junio de 2014 la que puede encontrar en nuestra p3gina web.

Para m3s informaci3n de los requisitos visite la p3gina web de INDAP en el enlace:  
<http://www.indap.gob.cl/como-puedo-acceder-los-servicios-de-indap>

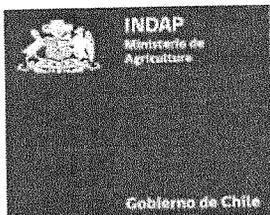
La solicitud de acreditaci3n se debe presentar en la Agencia de 3rea de INDAP m3s cercana al domicilio del solicitante, junto con una declaraci3n jurada de la persona que desee acreditar su condici3n de cliente (peque±o productor, campesino, comunidades de hecho, personas jur3dicas).

Los formatos de los tipos de declaraciones se encuentran en el sitio [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl), en el siguiente enlace:  
<http://www.indap.gob.cl/oficina-virtual/atencion-ciudadana/acreditacion-de-cliente>

Una vez finalizado este tr3mite, podr3 acceder a los beneficios de INDAP si cumple los requisitos espec3ficos correspondientes al Programa que desee solicitar.

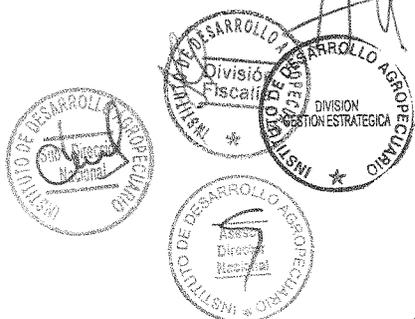
Cordialmente,

Lissette Patricia Soto Lamig  
Encargada de Atenci3n Ciudadana INDAP



DIRECCION NACIONAL  
DIVISION FISCALIA

JCD/TDLP/RMM/AVS/AMI/SGP 350050



SUSTITUYE RESOLUCION EXENTA N° 615/2009, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°1383/2010 Y N°027525/2011, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO E INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACION DE LA CONDICION DE CLIENTES DE INDAP.

SANTIAGO, 24 MAY 2011

**RESOLUCION EXENTA N° 054941**, VISTOS: La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta de INDAP N° 615, de 18 de mayo de 2008; Resolución Exenta de INDAP N° 1383, de 30 de noviembre de 2010; Resolución Exenta de INDAP N° 027525 del 25 de marzo de 2011, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 615, de 18 de mayo de 2009, del Director Nacional de INDAP, se aprobó el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Cliente de INDAP.  
Que, por Resolución Exenta N° 1383, de 30 de noviembre de 2010, y Resolución Exenta N° 027525 del 25 de marzo del 2011, se modificó la Resolución precedentemente mencionada, incorporándose elementos de mejora al proceso de certificación.  
Que, no obstante lo anterior, es necesario ajustar nuevamente este proceso, a fin de optimizar su ejecución, de tal forma que permita a INDAP en forma oportuna y eficiente satisfacer las necesidades de los pequeños productores y campesinos de INDAP, a través de la implementación de los diferentes instrumentos y programas.  
Que, para favorecer la comprensión de dichas modificaciones, resulta aconsejable contar con un sólo texto que permita a los Jefes de Área facilitar el manejo de este proceso.

**RESUELVO:**

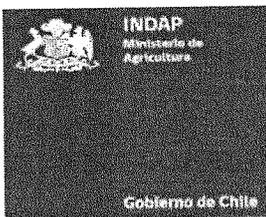
Sustitúyase la Resolución Exenta N° 615/2009, modificada por la Resolución Exenta N° 1383/2010 y por la Resolución Exenta N° 027525/2011, todas de INDAP, que aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de Condición de Cliente de INDAP, como se indica a continuación:

**I. INSTRUCTIVO DEL PROCEDIMIENTO**

**1. OBJETIVO**

Estandarizar los antecedentes a exigir para que las personas naturales, jurídicas o comunidades acrediten la condición de cliente de INDAP a través de un procedimiento común.

El diseño de los Instrumentos o Programas que establezca INDAP en apoyo de sus beneficiarios, deberá tener presente este procedimiento, de tal forma de evitar la exigencia de requisitos adicionales, a menos que por razones fundadas tales como inversiones mayores, obras de riego, construcciones, crédito, sea necesario adicionar otros antecedentes, a los que contempla este procedimiento.



## 2. CONCEPTOS

Para cumplir el objetivo anterior es necesario estar en conocimiento de los siguientes conceptos:

- **Beneficiarios(as):** Son las personas naturales definidas como pequeño(a) productor(a) agrícola, campesino(a) y las personas jurídicas o comunidades integradas por ellos, sujetos de atención por este Instituto, en conformidad con la Ley 18.910 Orgánica de INDAP modificada por Ley 19.213, en adelante clientes o usuarios de INDAP.
- **Acreditación:** Acto por el cual el solicitante a través de antecedentes demuestra que cumple con la condición de cliente o usuario de INDAP.
- **Certificación:** Acto por el cual el Jefe de Área certifica que el solicitante cumple con los requisitos para ser cliente de INDAP, en base a antecedentes entregados por éste (acreditación del solicitante) o recabados por INDAP y en conformidad a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de INDAP.

## 3. ALCANCE

Este procedimiento estará a cargo del Jefe de Área respectivo y lo aplicará para la certificación de clientes nuevos, entendiéndose por tales, aquellos que por primera vez soliciten algún servicio de INDAP y aquellas personas que desde hace tres años no han recibido algún servicio institucional, a partir de la fecha de la presente resolución.

Excepciones a la aplicación del procedimiento:

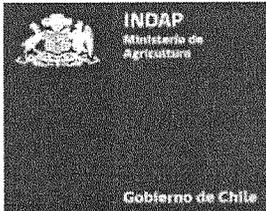
- a) En caso que los clientes nuevos provengan de segmentos vulnerables, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos a través de la Ficha de Protección Social de MIDEPLAN, siempre que ésta contenga elementos que digan relación con: la actividad silvoagropecuaria, fuente de ingresos, monto de activos, tipo de tenencia de la tierra, etc.
- b) En caso que el Director Nacional lo estime conveniente, podrá solicitar el apoyo externo en el proceso de certificación de personas naturales, personas jurídicas, o comunidades. Este apoyo podrá requerirse a los ejecutores de instrumentos o programas de INDAP, o a través de contrataciones o convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, teniendo como referencia el instructivo y etapas del procedimiento que contempla el presente instrumento.  
Los antecedentes recabados, incluida la visita a terreno, serán puestos en conocimiento del Jefe de Área respectivo a fin de que éste, previa revisión y conformidad, proceda a certificar la condición de cliente de INDAP.

## 4. VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

La vigencia de la certificación será indefinida, siempre que el usuario mantenga los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP. Sin embargo, cada vez que solicite un incentivo o crédito, deberá acreditar que sigue cumpliendo los requisitos que avalaron su certificación, bajo declaración jurada simple, en caso de personas naturales o mediante declaración jurada autorizada la firma de el o los representantes legales ante Notario Público en caso de personas jurídicas o comunidades.

Excepciones

- El usuario manifiesta que ha variado su condición, lo que deberá formalizar en una declaración jurada, simple o declaración jurada autorizada la firma de ante Notario, según sea el caso y acompañar los documentos de respaldo que corresponda. El Jefe de Área reevaluará la condición de usuario certificado.
- El Jefe de Área tiene conocimiento de hechos y/o antecedentes que no estén especificados en este documento y que a su juicio incidan en la certificación de la condición de cliente, en cuyo caso le pedirá al solicitante informar a través de antecedentes complementarios aclarar las dudas pertinentes.



- El Jefe de Área detecta, a través de informes oficiales tales como, auditorías de la Contraloría, auditorías internas, supervisiones, que las condiciones del usuario han cambiado, deberá solicitarle los documentos respectivos y reevaluar su condición de usuario.

## 5. ACREDITACIÓN DE PEQUEÑO(A) PRODUCTOR (A) AGRÍCOLA

**Pequeño(a) Productor(a) Agrícola:** Es la persona natural que explota una superficie no superior a las 12 Hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

### a) Explotar una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico.

#### Definiciones:

**Explotar una superficie:** es la condición definida como sacar utilidad o provecho de una superficie de terreno, mediante el desarrollo de actividades productivas, comerciales y de servicios, de carácter silvoagropecuario y de actividades conexas a la explotación agrícola, como turismo rural, artesanal y otras que se ajusten a los objetivos institucionales, complementarias a la actividad silvoagropecuaria.

**Hectárea de Riego Básico:** es la superficie equivalente a la potencialidad de producción de una hectárea física, regada de clase I de capacidad de uso, del Valle del Río Maipo.

Si las hectáreas de riego básico no se encuentran determinadas deberá proceder de la siguiente forma:

Multiplicar las hectáreas físicas de la superficie explotada, por los diferentes coeficientes de conversión que corresponda, según la "tabla de equivalencias de hectáreas físicas a hectáreas de riego básico", contenida en la Ley Orgánica del INDAP.

Para el caso que sea necesario precisar entre las distintas clases de uso de suelo descritas para una misma localidad, se podrá recurrir al certificado de avalúo con clasificación de uso de suelos que otorga el S.I.I u otras entidades públicas o privadas donde se puedan obtener estos antecedentes.

### b) Cuyos activos no superen las 3.500 UF

**Activos:** son el conjunto de bienes muebles e inmuebles de una persona natural, jurídica o comunidad cualquiera sea el origen de su procedencia. Es decir se incluyen todos los bienes de su propiedad.

En caso de participación en sociedades, como sociedad conyugal, sociedad de responsabilidad limitada etc. se valorizará su participación en relación al aporte, acciones, etc. ej.: en el caso de sociedad conyugal se considerará a cada uno el 50% de los activos. Para valorizar los activos se deberán tener presente lo siguiente:

- **Bienes inmuebles:** el avalúo fiscal, para lo cual se podrá acompañar fotocopia de las contribuciones o cartola tributaria del contribuyente del Servicio de Impuestos Internos. (que éste puede solicitar vía Internet [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o directamente de la oficina del SII)
- **Bienes muebles:** según su naturaleza, el solicitante lo podrá valorizar de acuerdo a: valores de mercado o tasaciones competentes, cuando corresponda. Tales como: en el caso de vehículos a través de la tasación fiscal que el Servicio de Impuestos Internos publica todos los años para el pago del respectivo permiso de circulación de vehículos. En el caso de animales según los precios de ferias correspondientes. En el caso de plantaciones forestales, se podrá considerar el

valor de establecimiento de las tablas de valores vigentes según especie, determinada por CONAF.

- **Otros valores:** tales como dinero en efectivo, acciones, depósitos a plazo, etc., según su precio real o de mercado.

Si el valor de la tasación de los activos excede las 3.500 UF, el Jefe de Área se abstendrá de continuar el Procedimiento de Certificación y deberá ponerlo en conocimiento del solicitante.

**c) Que el ingreso provenga principalmente de una explotación agrícola**

Esto significa que la explotación agrícola debe representar el ingreso principal o esencial y tener el primer lugar de preferencia entre los diversos ingresos que puede tener el solicitante. No se consideraran para el cómputo de los ingresos, los recursos económicos que como ayuda asistencial o en forma esporádica aumenten los ingresos del pequeño(a) productor(a) agrícola tales como, bonos, incentivos, subsidios, pensión asistencial, etc.

Este requisito se podrá acreditar mediante la cartola tributaria. Si el cliente no tiene iniciación de actividades, se acreditará mediante declaración jurada que realizará el cliente(a), de acuerdo al formato adjunto.

**d) Que trabaje directamente la tierra.**

Implica que la persona administre su explotación agrícola, labore la tierra directamente y/o dé órdenes a otros para que la trabajen por él bajo su responsabilidad, siempre que la persona ejerza la supervisión de estas labores, que ésta sea su actividad principal y que cumpla los restantes requisitos.

Este requisito se podrá acreditar mediante la cartola tributaria. Si el cliente no tiene iniciación de actividades, se acreditará mediante declaración jurada que realizará el cliente(a), de acuerdo al formato adjunto.

**e) Cualquiera sea su régimen de tenencia.**

El régimen de tenencia de la explotación puede ser de cualquier naturaleza y debe ser acreditado mediante los antecedentes correspondientes al tipo de tenencia invocado.

Se han identificado los siguientes tipos de tenencia y la documentación que se exigirá para su acreditación:

- Propietario:** Se acredita con copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia no superior a 90 días, o fotocopia de la inscripción de dominio a su nombre, acompañada de una declaración jurada simple en que exprese que respecto al predio no ha variado su condición jurídica. En el caso de las sucesiones bastará con la fotocopia del auto de posesión efectiva o fotocopia de la Resolución del Director del Registro Civil que concede la posesión efectiva, acompañadas de una declaración jurada simple en que exprese que no ha cambiado la condición jurídica que tiene respecto del predio.
- Poseedor:** Se puede acreditar de distintas maneras, dependiendo si éste cuenta con algún tipo de documentación, por ejemplo:
  - Fotocopia escritura de compraventa donde aparezca como comprador del predio, pero que no se encuentre inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
  - Fotocopia Escritura de promesa de compraventa del predio a su nombre.
  - Fotocopia de documentación que acredite que ha dado inicio al proceso de regularización del bien raíz ante la autoridad correspondiente. Ej. Ministerio de Bienes Nacionales, CONADI, etc.
- Herederos sin posesión efectiva:** Se acredita con fotocopia de la inscripción de dominio a nombre del causante y fotocopia de los certificados de nacimiento o matrimonio que ligue al solicitante con el propietario fallecido.

- iv. **Arrendatario de predios rústicos:** Se acredita con la fotocopia del contrato de arrendamiento, extendido por escritura pública o privada, en este último es necesario contar con la comparecencia de a lo menos dos testigos de actuación mayores de 18 años, identificados totalmente en el documento (Nombre completo, cédula de identidad) con sus respectivas firmas. La escritura pública o privada del contrato de arrendamiento debe contener la declaración del arrendador, si está afecto a impuesto de primera categoría sobre la base de renta efectiva determinada por contabilidad completa, o sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios. La falta de esta declaración impide que el contrato de arrendamiento pueda hacerse valer ante autoridades administrativas y judiciales.
- v. **Mediero:** Se acredita mediante fotocopia de contrato de mediería el que puede constar en una escritura pública o privada.
- vi. **Cesionario uso y goce del predio:** Se acredita con una fotocopia del contrato de cesión, el que puede constar en una escritura pública o privada, en el cual se cedió el uso y el goce del predio, corriendo la explotación por cuenta y riesgo del cesionario.
- vii. **Usufructuario:** Se acredita con fotocopia del instrumento mediante el cual se constituyó, ya sea por ley, testamento, contrato o resolución judicial.
- viii. **Comodatario:** Se acredita con fotocopia del contrato de comodato en el que conste el préstamo de uso gratuito del predio.
- ix. **Simplemente ocupante:** Según el tipo de mera tenencia u ocupación, se puede acreditar mediante un certificado de residencia otorgado por el presidente de la junta de vecinos, el presidente de la comunidad ó Carabineros. El documento de acreditación debe indicar además, que la ocupación es pacífica, que es conocida en el sector y el tiempo que ocupa el predio.

#### 5.1 ACREDITACIÓN DE CAMPESINO(A).

**Campesino(a):** Es la persona natural que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño(a) productor(a) agrícola, y las personas que integran su familia.

**a) Que habita y trabaja habitualmente en el campo:**

Habitar quiere decir vivir o morar en un lugar o casa. En este requisito deben cumplirse ambas condiciones, esto es vivir y trabajar en forma habitual en el campo, con continuidad y permanencia. Para estos efectos se considera campo, el sector geográfico correspondiente al área rural establecida en el plano regulador de la municipalidad.

Esta condición se acreditará mediante un certificado de residencia extendido por Carabineros, la junta de vecinos o por la municipalidad, como habitante de su municipio.

**b) Cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera sea la calidad jurídica en que la realice:**

**Que sus ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria:** Esto significa que la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, debe representar el ingreso principal o esencial y tener el primer lugar en preferencia entre los diversos ingresos que puede tener un solicitante. No se considerarán para el cómputo de los ingresos, los recursos económicos que como medida de ayuda asistencial o en forma esporádica aumenten los ingresos económicos del campesino(a), tales como bonos, incentivos, subsidios, pensión asistencial, etc.

**Cualquiera sea la calidad jurídica en que la realiza:** La calidad jurídica se refiere a la vinculación de la persona con su trabajo habitual en el campo, en la realización de las actividades silvoagropecuarias.

Esta condición se acreditará mediante fotocopia de documento que acredite su relación con la actividad silvoagropecuaria y en que calidad lo realiza, como por ejemplo: contrato de trabajador agrícola dependiente. El trabajador agrícola independiente podrá acreditar esta condición con cualquier documento, incluso una declaración jurada simple.

- c) **Que presenta una condición económica no superior a la del pequeño productor agrícola:** Esta condición significa que no debe tener más de 3.500 UF en activos.

Esta condición se acreditará de igual modo que para el pequeño(a) productor(a) agrícola, por tanto constituirán activos el conjunto de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al campesino(a).

- d) **Las personas que integran la familia del campesino(a):**

Para estos efectos se considerará al grupo de personas a cargo del campesino(a), previamente identificado como cliente, dependiente económicamente de éste para su subsistencia y que conviven en su mismo hogar, los cuales tienen la condición de campesino(a), según sea el caso.

Esta condición requiere previamente que los dependientes o las personas que manifiesten algún vínculo de parentesco acrediten que el titular es campesino(a) de acuerdo a lo anteriormente señalado. Asimismo esta condición se acreditará mediante los documentos que demuestren la dependencia del solicitante respecto del titular; si invoca un vínculo de parentesco con el campesino, puede demostrarlo a través de la ficha de protección social, fotocopia de la libreta de familia, certificado de filiación (matrimonio, nacimiento), y cualquier otro antecedente (seguro de salud o de vida e incorporación como carga en una ISAPRE, u otro certificado otorgado por el Registro Civil).

## 5.2 ACREDITACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

**Persona jurídica:** De acuerdo a la legislación actual las personas jurídicas pueden ser individuales o colectivas.

### a) Persona Jurídica Individual

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Ley 19.857), es una empresa formada exclusivamente por una persona natural, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto al titular.

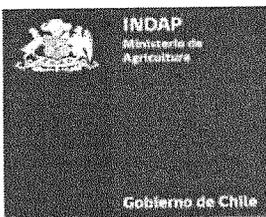
Para ser cliente de INDAP la persona natural que constituye la empresa individual, tiene que cumplir con los requisitos para ser calificada como pequeño productor agrícola o campesino y el objetivo social de la empresa debe tener relación con el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural.

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) se acreditará con los siguientes documentos:

- i. Escritura de constitución extendida ante Notario Público.
- ii. Certificado de vigencia extendido por el Conservador de Bienes Raíces (con una vigencia no superior a 90 días).
- iii. Escritura en que conste la personería de representante legal.
- iv. Declaración jurada, autorizada la firma de el o los representantes legales ante Notario Público que cumple con los requisitos de pequeño productor(a) agrícola o campesino(a).

### b) Persona Jurídica Colectiva u organizaciones con personalidad jurídica

Para estos efectos y teniendo presente el Dictamen N° 42415 del 14 de noviembre del 2001 de la Contraloría General de la República, las personas jurídicas para ser consideradas clientes de INDAP pueden estar conformadas en su totalidad por pequeños productores agrícolas y/o campesinos o estar mayoritariamente



integradas por éstos, siempre que entre sus objetivos se comprenda el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural.

La persona jurídica se acreditará con los siguientes documentos:

- i. Estatuto de constitución para revisar su objetivo y las características de las personas naturales y/o jurídicas que la integran.  
La constitución de la organización (Cooperativas, Sociedad, Corporación, Asociaciones Gremiales, Comunidades que cuentan con personalidad jurídica, etc) se acreditan con la escritura pública, acta de constitución o estatuto social, según corresponda a su naturaleza jurídica.
- ii. Certificado de vigencia que acredite su existencia.  
La existencia se acreditará con certificado de vigencia correspondiente a su naturaleza jurídica, extendido por el Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Economía, Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Dirección General de Aguas (DGA), entre otros.  
En el caso de las cooperativas constituidas en conformidad a la Ley N°19.832 que comenzó a regir el 7/5/2003, se acreditan con un certificado de vigencia extendido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a su domicilio.
- iii. Escritura, acta o documento en que conste la personería de representante legal.
- iv. Declaración Jurada, autorizada la firma de el o los representantes legales ante Notario Público, indicando que está constituida totalmente o mayoritariamente por pequeños(as) productores (as) agrícolas y/o campesinos(as).  
El término mayoritariamente se entiende como el 50 por ciento más uno (50 % +1) de los socios.
- v. Junto a la declaración anterior, el representante legal, adjuntará la nómina de los integrantes de la organización, indicando nombre completo, cedula de identidad, domicilio y oficio (indicando expresamente quienes son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as)).

#### **Situación especial de las Comunidades Agrícolas:**

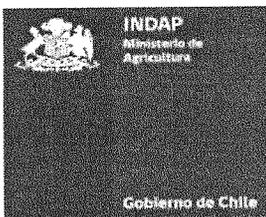
Existen solo en la Región de Coquimbo y son aquellas conformadas por una agrupación de propietarios de un terreno rural común, que lo explotan o cultivan. Gozan de personalidad jurídica desde la inscripción del predio común en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Se acreditan mediante certificado de dominio vigente de la propiedad expedido por el Conservador de Bienes Raíces.

Las Comunidades Agrícolas se encuentran reguladas por el DFL N° 5 de 1968 del Ministerio de Agricultura, que establece entre sus disposiciones que INDAP le prestará asistencia técnica y crediticia, de tal forma que goza de la presunción legal de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de INDAP. No obstante el representante legal deberá adjuntar una declaración jurada, autorizada su firma ante Notario Público que señale que está integrada mayoritariamente por pequeños productores agrícolas, y /o campesinos, beneficiarios de INDAP.

Junto a la declaración anterior, el representante legal, adjuntará la nómina de los integrantes de la organización, indicando nombre completo, cedula de identidad, domicilio y oficio (indicando expresamente quienes son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as)).

Ejemplos de personas jurídicas:

- a) **Cooperativas:** son asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua, tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios.
- b) **Sociedad de Responsabilidad Limitada:** es aquella en que todos los socios administran por sí o por mandatarios elegidos de común acuerdo y en que ellos limitan la responsabilidad al monto de su aporte, a la suma que estos indiquen en la Escritura Social.



- c) **Sociedad Anónima Cerrada:** es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrados por miembros esencialmente revocables. Es la única sociedad anónima que puede calificar como cliente de INDAP, porque permite establecer una cláusula restrictiva en sus estatutos, que exprese que las acciones solo se pueden enajenar a personas que tengan la calidad de beneficiarios de INDAP. Las sociedades que no cumplan con la incorporación de esta cláusula restrictiva, no podrán ser calificadas como clientes de INDAP.
- d) **Comunidades de derecho:** conjunto de personas vinculadas por características, intereses u obra común, que gozan de personalidad jurídica.  
Entre las comunidades de derecho destacan las siguientes:
- Comunidades indígenas. Son aquellas consagradas en el artículo 9 y 10 de la Ley N° 19.253 y tienen personalidad jurídica por el sólo hecho de cumplir los requisitos que esa norma señala. Su existencia se acredita mediante certificado de vigencia que otorga la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
  - Comunidades de aguas, y comunidades de obras de drenaje. Pueden organizarse por escritura pública suscrita por todos los titulares de los derechos de aguas que se conducen por la obra común o una obra de drenaje o desagüe. Su existencia se acredita mediante certificado de vigencia extendido por la Dirección General de Aguas.

#### **Caso de personas jurídicas de segundo o tercer grado:**

En el caso de personas jurídicas u organizaciones de segundo o tercer grado (ejemplos: federaciones, confederaciones, agrupaciones, etc.) el representante legal de la organización que desee acreditar su condición de cliente, además de acompañar los documentos ya mencionados, deberá adjuntar la declaración jurada del representante legal de cada organización de estructura inmediatamente anterior que la compone, indicando que está constituida total o mayoritariamente por pequeños productores (as) agrícolas y/o campesinos(as) y entregando la nómina de sus integrantes, individualizando quienes son pequeños productores agrícolas y/o campesinos.

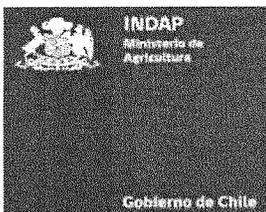
#### **5.3 ACREDITACIÓN DE COMUNIDADES DE HECHO (SIN PERSONALIDAD JURÍDICA)**

**Comunidades de hecho:** conjunto de personas vinculadas por características, intereses u obra común.

Toda comunidad de hecho para ser cliente de INDAP debe estar constituidas por dos o más personas naturales las cuales en su totalidad o mayoritariamente deberán calificar como cliente de INDAP (pequeño productor(a) agrícola y/o campesino(a)). Ejemplo, comunidades de agua no organizadas, que al amparo de Ley N° 18.450 sobre Bonificación al Riego, pueden estar constituidas mayoritariamente por clientes de INDAP.

En el acta de su constitución deberá indicar dentro de su objetivo, desarrollar programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo a los sectores rurales y/o desarrollar actividades productivas, comerciales y de servicios, de carácter silvoagropecuario, de turismo rural, artesanales y otras que se ajusten a los objetivos del INDAP que impliquen beneficio directo a los sectores rurales, por lo tanto para tales efectos se les exigirá:

- i. Acta de constitución de la comunidad la que se podrá acreditar según sea el caso, por escritura privada, escritura privada reducida a escritura pública, escritura pública, indicando su objetivo, nombres de quienes la constituyen, cédula de identidad, domicilio, actividad principal y firma de cada uno de los integrantes y la designación de un representante común (mandatario) identificando sus facultades.



En el caso de las comunidades de aguas no organizadas formalmente (de hecho), su acta de constitución siempre deberá estar reducida a escritura pública.

- ii. Declaración jurada del mandatario, autorizada su firma ante Notario Público, indicando si se encuentra constituida totalmente o mayoritariamente por pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as). Junto a la declaración anterior, el mandatario, acompañará la nómina de los integrantes de la comunidad, indicando nombre completo, cédula de identidad, domicilio y oficio (indicando expresamente quienes son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as)).

## **II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE CLIENTE**

Para que el solicitante acredite su condición de cliente de INDAP se deben ejecutar las siguientes etapas, las cuales deben cumplirse en forma copulativa:

### **ETAPA I: DECLARACIÓN JURADA**

Las personas, naturales, jurídicas o comunidades, que deseen acreditar su condición de cliente deberán iniciar este proceso extendiendo una declaración jurada simple o declaración jurada autorizada su firma ante Notario Público, según corresponda de acuerdo a los formatos de declaración jurada que se anexan.

Esta declaración la recepcionará el ejecutivo integral junto a la fotocopia de la cédula nacional de identidad por ambos lados de la persona natural o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad del representante o mandatario de la persona jurídica o comunidad.

### **ETAPA II: RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**

El ejecutivo integral a cargo de la recepción de la solicitud, deberá solicitar los antecedentes que corresponda de acuerdo al Instructivo precedentemente mencionado.

### **ETAPA III: REVISIÓN DE ANTECEDENTES**

El ejecutivo integral será responsable de estudiar los antecedentes recibidos e informar por escrito (vía correo electrónico u otro medio) y en forma fundamentada al Jefe de Área, su recomendación de certificar o rechazar la solicitud.

Si la revisión de antecedentes justifica una recomendación favorable, el ejecutivo integral deberá realizar una visita a terreno, personalmente o a través de apoyo externo (por ejemplo en el caso de demandas de alta densidad, emergencias, zonas extremas o aisladas), para verificar la explotación o negocio agrícola.

### **ETAPA IV: CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE CLIENTE DE INDAP**

El Jefe de Área con el informe de recomendación de aprobación o rechazo, del ejecutivo integral, podrá pronunciarse de inmediato o solicitar mayores antecedentes o apoyo técnico.

La certificación de la condición de cliente, deberá constar en una resolución exenta expedida por Jefe de Área. Una copia de la resolución se debe publicar en un lugar visible de la oficina del área y en el banner de transparencia.

En caso de rechazo a la solicitud de certificar, esta decisión deberá comunicarse por escrito al solicitante, señalando las razones que impidieron su certificación.

### **ETAPA V: ADMISIÓN PARA INSTRUMENTOS O PROGRAMAS DE INDAP**

El solicitante para optar a los incentivos o créditos de INDAP deberá previamente estar certificado como cliente de INDAP.

Sin perjuicio de lo anterior el Director Nacional, por resolución exenta, en atención a la naturaleza del incentivo y en situaciones especiales, tales como emergencia, alta densidad de la demanda, oportunidad de entrega y otras razones que estime conveniente, podrá autorizar en el mismo instrumento o programa la entrega del incentivo o crédito antes de que se encuentre finalizado las etapas del procedimiento de certificación.

El ejecutivo integral, deberá mantener una carpeta por cliente (persona natural u organización) en la que se mantengan todos los antecedentes que respalden esta certificación. Estos antecedentes deberán ingresarse en el sistema de archivos habilitado por INDAP.

- III. Los procedimientos de certificación que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encontraran pendientes serán sometidos al presente procedimiento.
- IV. En la aplicación del Procedimiento, deberán cumplirse íntegramente los principios de igualdad, de manera de no discriminar, especialmente a la pequeña productora agrícola, campesina, jóvenes y etnias.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*Juan Carlos Dominguez Covarrubias*  
**JUAN CARLOS DOMINGUEZ COVARRUBIAS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**



**TRANSCRIBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, DIVISION FOMENTO, DIVISION GESTIÓN ESTRATÉGICA, DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIRECTORES REGIONALES Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**DECLARACION JURADA SIMPLE PEQUEÑO(A) PRODUCTOR(A) AGRÍCOLA**

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Yo

.....  
 .....,

(nombres y apellidos)

nacionalidad.....cédula de identidad n°

....., domiciliado

en....., Teléfono  
 (Fijo y/o celular)..... e-mail

.....

Declaro bajo juramento cumplir con los requisitos para ser calificado como pequeño(a) productor(a) agrícola al tenor de las definiciones contenidas en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP modificada por la Ley 19.213, esto es:

- Exploto una superficie no superior a las 12 Hectáreas de Riego Básico, bajo el régimen de tenencia de:  
 ..... (propietario, poseedor, usufructuario, arrendatario, comodatario, mediero, simplemente ocupante).

Situación que acredito acompañando los siguientes antecedentes:

.....  
 .....  
 .....

- Mis activos no superan el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento

Bienes inmuebles	Valor (tasación fiscal)
Bienes muebles	Valor

Situación que acredito acompañando los siguientes antecedentes:

**Bienes inmuebles (fotocopia de contribuciones, cartola tributaria)**

.....  
 .....  
 .....

**Bienes muebles (indicar punto de referencia tales como, valor de feria, tasación fiscal, cartola tributaria, etc)**

.....  
 .....  
 .....

- Mis ingresos provienen principalmente de la explotación agrícola

Situación que acredito:

Acompañando los siguientes antecedentes

.....  
.....  
.....

No tengo antecedentes que acompañar y me limito a lo expresado en la presente declaración.

- Trabajo directamente la tierra,

Situación que acredito acompañando los siguientes antecedentes

.....  
.....  
.....

No tengo antecedentes que acompañar y me limito a lo expresado en la presente declaración.

**SANCIONES:**

Declaro que tomo conocimiento que si INDAP detectará que lo expresado en esta declaración y los antecedentes acompañados no son efectivos y veraces será objeto de las siguientes sanciones:

- Deberé devolver, en caso de adjudicación de algún beneficio, la totalidad de los recursos que INDAP me haya entregado, reajustados por IPC más intereses penales.
- Podré ser demandado por INDAP ante los Tribunales de Justicia, en caso que no devuelva lo obtenido dentro del plazo que me señale INDAP.
- Seré excluido de postular a cualquier Instrumento o Programa con que cuente INDAP.
- Seré denunciado ante el Ministerio Público, en caso de antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, a fin de recibir las sanciones penales que corresponda.

---

FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN JURADA DE CAMPESINO(A)

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Yo

.....  
.....,

(nombres y apellidos)

nacionalidad.....cédula de identidad n°

....., domiciliado

en.....,

Teléfono (Fijo y/o

celular)....., e-mail

.....

Declaro bajo juramento cumplir con los requisitos para ser calificado como campesino(a) al tenor de las definiciones contenidas en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP modificada por la Ley 19.213, esto es:

- Que habito y trabajo habitualmente en el campo

Situación que acredito:

Acompañando los siguientes antecedentes

.....  
.....  
.....

No tengo antecedentes y me limito a lo expresado en la presente declaración.

- Que mi ingreso proviene fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria, realizada en forma personal

Situación que acredito:

Acompañando los siguientes antecedentes

.....  
.....  
.....

No tengo antecedentes y me limito a lo expresado en la presente declaración.

- Mis activos no superan el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento

Bienes inmuebles	Valor (tasación fiscal)
Bienes muebles	Valor

Situación que acredito acompañando los siguientes antecedentes:

Bienes inmuebles (fotocopia de contribuciones, cartola tributaria)

.....  
.....  
.....

Bienes muebles (indicar punto de referencia tales como, valor de feria, tasación fiscal, cartola tributaria, etc)

.....  
.....  
.....

**SANCIONES:**

Declaro que tomo conocimiento que si INDAP detectará que lo expresado en esta declaración y los antecedentes acompañados no son efectivos y veraces seré objeto de las siguientes sanciones:

- Deberé devolver, en caso de adjudicación de algún beneficio, la totalidad de los recursos que INDAP me haya entregado, reajustados por IPC más intereses penales.
- Podré ser demandado por INDAP ante los Tribunales de Justicia, en caso que no devuelva lo obtenido dentro del plazo que me señale INDAP.
- Seré excluido de postular a cualquier Instrumento o Programa con que cuente INDAP.
- Seré denunciado ante el Ministerio Público, en caso de antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, a fin de recibir las sanciones penales que corresponda.

---

FIRMA DEL SOLICITANTE

**DECLARACION JURADA PERSONA JURÍDICA O COMUNIDADES CON  
PERSONALIDAD JURIDICA**

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Yo.....  
.....,

(Nombres y apellidos)

Nacionalidad.....cédula de  
identidad.....,  
domiciliado  
en.....,  
Teléfono (Fijo y/o  
celular)....., e-mail  
.....

Declaro bajo juramento, en representación de

.....  
.....

(Individualizar la persona jurídica o comunidad)

Que ésta cumple con los requisitos para ser calificada como beneficiaria de INDAP esto es:

- El objetivo comprende el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural.
- Está constituida total o mayoritariamente por pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesino(a) al tenor de las definiciones contenidas en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP modificada por la Ley 19.213.

Situación que acredito de acuerdo a los siguientes antecedentes que acompaño:

- Estatuto de constitución
- Certificado de vigencia
- Documento en que consta mi personería
- Nómina de los integrantes de la organización, indicando nombre completo, cedula de identidad, domicilio y oficio (indicando expresamente quienes son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as)).

**SANCIONES:**

Declaro que tomo conocimiento que si INDAP detectará que lo expresado en esta declaración y los antecedentes acompañados no son efectivos y veraces seré objeto de las siguientes sanciones:

- Deberé devolver conjuntamente con la persona jurídica o comunidad que represento, en caso de adjudicación de algún beneficio, la totalidad

de los recursos que INDAP me haya entregado, reajustados por IPC más intereses penales.

- Podré ser demandado conjuntamente con la persona jurídica o comunidad que represento por INDAP ante los Tribunales de Justicia, en caso que no devuelva lo obtenido dentro del plazo que me señale INDAP.
- Seré excluido conjuntamente con la persona jurídica o comunidad que represento de postular a cualquier Instrumento o Programa con que cuente INDAP.
- Seré denunciado personalmente ante el Ministerio Público, en caso de antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, a fin de recibir las sanciones penales que corresponda.

---

FIRMA DEL REPRESENTANTE

DECLARACION COMUNIDADES DE HECHO

Fecha : \_\_/\_\_/\_\_

Yo.....

.....,

(Nombres y apellidos)

nacionalidad.....cédula de identidad

n°....., domiciliado

en.....,

Teléfono (Fijo y/o

celular)....., e-mail

.....

Declaro bajo juramento, en representación de

.....

.....

(Individualizar la comunidad)

Que ésta cumple con los requisitos para ser calificada como beneficiaria de INDAP esto es:

- El objetivo comprende el desarrollo de programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo al sector rural.
- Está constituida total o mayoritariamente por pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesino(a) al tenor de las definiciones contenidas en la Ley 18.910, Orgánica de INDAP modificada por la Ley 19.213.

Situación que acredito de acuerdo a los siguientes antecedentes que acompaño:

- Acta de constitución
- Documento en que consta mi mandato
- Nómina de los integrantes de la organización, indicando nombre completo, cedula de identidad, domicilio y oficio (indicando expresamente quienes son pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as)).

**SANCIONES:**

Declaro que tomo conocimiento que si INDAP detectará que lo expresado en esta declaración y los antecedentes acompañados no son efectivos y veraces será objeto de las siguientes sanciones:

- Deberé devolver conjuntamente con la comunidad que represento, en caso de adjudicación de algún beneficio, la totalidad de los recursos que INDAP me haya entregado, reajustados por IPC más intereses penales.
- Podré ser demandado conjuntamente con la comunidad que represento por INDAP ante los Tribunales de Justicia, en caso que no devuelva lo obtenido dentro del plazo que me señale INDAP.
- Seré excluido conjuntamente con la comunidad que represento de postular a cualquier Instrumento o Programa con que cuente INDAP.
- Seré denunciado personalmente ante el Ministerio Público, en caso de antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, a fin de recibir las sanciones penales que corresponda.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL MANDATARIO